

EXPROPIACIÓN # 253073103002201900077-00

Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 04/05/2021 12:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataqua <jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos

SOLICITUD COPIA SENTENCIA.pdf; ACTA AUDIENCIA 201900077.pdf; 25307310300220190007700s20210122394 03_18_2021 03_01 PM UTC(1).mp4;

por medio de la presente me permito allegar oficio No. 100 con sus anexos,
ordenado dentro del proceso

DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN # 253073103002201900077-00 de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI-, Nit # 830125996-9 contra ALFONSO ESPITIA AYERBE, C.C. # 17.053.802, MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA, C.C. # 51.829.046 y MUNICIPIO DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA, Nit. # 800.011.271-9.

Cordialmente,

LUZ ELIANA CASTIBLANCO GUTIERREZ - Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

325
~~305~~

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 # 37 - 39 B/ MIRAFLORES - PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT CUNDINAMARCA
j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8331536

Girardot, Abril 30 de 2021

OFICIO No. 100

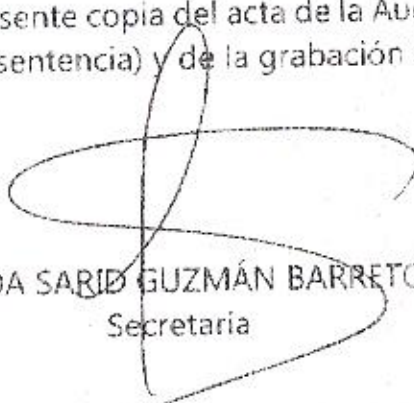
Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI
GUATAQUI - CUNDINAMARCA

REF: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN #
253073103002201900007-00 de AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA - ANI-, Nit # 830125996-9 contra ALFONSO ESPITIA
AYERBE, C.C. # 17.053.802, MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA, C.C. #
51.829.046 y MUNICIPIO DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA, Nit. #
800.011.271-9.

Por medio del presente comedidamente me permito comunicar a usted, que este Juzgado en Audiencia Virtual de fecha Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021), resolvió el incidente de mejoras y profirió Sentencia; difiriendo el pago de las mejoras una vez se decida la sentencia en firme del proceso de pertenencia de BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS contra ALFONSO ESPITIA Y OTROS; radicado bajo el numero 20180001300 adelantado en ese Despacho Judicial respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **307-26823**, del que se demandó la expropiación de 26 M2. En consecuencia, se oficia a ustedes para que se sirvan enviar copia de la sentencia.

Anexamos a la presente copia del acta de la Audiencia mencionada (incidente de mejoras y sentencia) y de la grabación de la misma.

Atentamente,


LEYDA SARI GUZMÁN BARRETO
Secretaría

LECG

326
~~308~~
~~282~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
GIRARDOT CUNDINAMARCA

AUDIENCIA INICIAL - PROCESO DE EXPROPIACIÓN

Número de proceso: 25307-31-03-002-2019-00077-00

Fecha inicio de audiencia: 9:09 AM del Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021)
Fecha final de audiencia: 10:0 AM del Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021)

SUJETOS DEL PROCESO:

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADOS: ALFONSO ESPITIA AYERBE, MARTHA CECILIA ESPITIA VELANDIA y MUNICIPIO DE GUATAQUI CUND.

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se une al link de la audiencia virtual el apoderado de la parte demandante Dr. JOHN RICARDO AREVALO VARGAS, los incidentantes y su apoderado; la apoderada de la parte demandada como también la Alcaldesa de Guataqui y su apoderado. Quienes realizan el respectivo registro de voz en el sistema.

Se reconoce personería para actuar al apoderado de los incidentantes Bella Rocío Hernández y Jeremías González Dr. ALVARO CALVO NIÑO. Como también se reconoce como representante Legal del Municipio de Guataqui a la alcaldesa DIANA VICTORIA DEVA PULIDO y se le reconoce personería a su apoderada doctora MILENA GAITAN USECHE.

INCIDENTE DE MEJORAS: inicia a los 00:11:18 minutos de la grabación.
A los 00:30:18:00 minutos de la grabación **RESUELVE: PRIMERO:** reconocer las mejores construidas en el inmueble a expropiar. **SEGUNDO:** Diferir su pago se decida mediante sentencia en firme el proceso de pertenencia de BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS contra ALFONSO ESPITIA Y OTROS; radicado bajo el número 20180001300 adelantado en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guataqui Cundinamarca, respecto del mismo inmueble con Matrícula inmobiliaria # 307-26823 del que se demandó la actual expropiación de 26 M2. **TERCERO:** Negar el reconocimiento de los 46 metros cuadrados en que fijan los incidentantes, el terreno que recae la expropiación. **CUARTO:** Diferir el pago de los 26 M2 a expropiar para cuándo se decida mediante sentencia en firme el proceso de pertenencia de BELLA ROSIO HERNANDEZ ARIAS contra ALFONSO ESPITIA Y OTROS; con radicación 20180001300 adelantado en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guataqui Cundinamarca, respecto del mismo inmueble con Matrícula inmobiliaria # 307-26823 del que se demandó la actual expropiación de 26 M2. El Juez, (Fdo.) **FERNANDO MORALES CUESTA**. NOTIFICADOS EN ESTE ESTRADO JUDICIAL

Las partes manifiestan estar conformes con la decisión.

Se constituyó el despacho en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO a los 00:31:04 minutos de la grabación.

PARTE RESOLUTIVA: a los 00:43:01 minutos de la grabación.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública **LA EXPROPIACIÓN** de la zona de terreno comprendida dentro de la matrícula inmobiliaria número 307-26823 de 26.02 M2. alinderada como se indica al inicio de esta sentencia así: POR EL NORTE: con calle 9, en longitud de 2.66m; POR EL SUR: con predio de KAREN ROCIO CASTILLO NIÑO, en longitud de 2.66 m. POR EL ORIENTE: con predio de ALFONSO ESPITIA AYERBE Y OTRO en longitud de 10.00 m y POR EL OCCIDENTE: con vía GIRARDOT - CAMBAO (carrera 2), en longitud de 10.00. identificada con la ficha predial N° ALMA-3-0020-22 de fecha 12 de mayo de 2017, elaborada por la concesión Alto Magdalena SAS, correspondiente a la unidad funcional N° 3, sector o tramo GUATAQUI CAMBAO. con un área total de requerida de terreno de 26.02 m2 y se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas, Abscisa Inicial K39+14.40- D y Abscisa Final K39+024.54 - D que hace parte del predio de mayor extensión denominado MZ B LT 10K 2 84 C 9º Ubicado en la Vereda La Esperanza del municipio de Guataqui, departamento de Cundinamarca, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-26823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y Cédula Catastral No. 25324010000000300010000000000. Comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la mencionada ficha predial: POR EL NORTE: con calle 9, en longitud de 2.66m; POR EL SUR: con predio de KAREN ROCIO CASTILLO NIÑO, en longitud de 2.66 m. POR EL ORIENTE: con predio de ALFONSO ESPITIA AYERBE Y OTRO en longitud de 10.00 m y POR EL OCCIDENTE: con vía GIRARDOT - CAMBAO (carrera 2), en longitud de 10.00. incluyendo el inventario que se relaciona a continuación construcciones: Primera: construcción de un piso con muros de madera (la construcción no presenta muro con el colindante sur Karen Rocio Castillo Niño), estructura en madera rolliza que es donde se encuentra soportada la cubierta, en tejas de zinc sobre estructura en madera presenta canal de bajante de aguas con longitud de 8.80 m, piso en cemento afinado con puertas en madera, dos ventanas en hierro sin vidrios, muro en la fachada de medidas 1.15 m de ancho por 2 m de alto donde se encuentra soportado el contador de la energía eléctrica. Segunda: cocina con medidas de 2.60 m de ancho por 1.63 m. de largo con muros en madera y láminas en zinc, cubierta en tejas de zinc soportada sobre estructura de madera piso en cemento afinado con una dimensión de 4.24 m2. Tercera construcción: baño con medidas 3.07 m de largo por 1.20 m de ancho con muros en madera y láminas de zinc y tela polisombra soportada en cerchas de madera, piso en cemento afinado, con mobiliario sencillo, con dimensión de 3.68 m2. Construcciones anexas 1 lavadero con muro en ladrillo pañetado con medidas de 0.50 m X0.60 m. por 1.00 m de alto. Galpón, con estructura en madera rolliza, piso en tierra pisada, con dimensión de 3.00 m2. Enramada con medidas de 1.46 m de ancho por 6.08 m de largo soportada sobre la construcción y el baño cubierta en tejas de zinc soportada sobre cercas de madera piso en cemento afinado presenta cara que da a la calle con una dimensión de 8.89 m2. **SEGUNDO:** ORDENAR la cancelación parcial de la hipoteca sobre el área expropiada conservándose dicho gravamen respecto del remanente del inmueble a efecto de continuar garantizando el crédito hipotecario en favor del Municipio de Guataqui Cundinamarca. **TERCERO:** Una vez ejecutoriada la presente sentencia, téngase como entrega definitiva, la realizada anticipadamente el 18 de septiembre de 2019 por el juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui Cundinamarca. **CUARTO:** Ordenar el Registro del acta de entrega y la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 307-26823, para que se abra nuevo folio a partir del mismo y sirva como título de dominio. **QUINTO:** Dispóngase la entrega de los títulos

328
~~308~~
~~284~~

judiciales del importe de la indemnización en la forma y oportunidad como se dispuso en las consideraciones realizadas al respecto. **SEXTO:** ordenar la cancelación de la oferta de compra e inscripción de la Demanda del folio inmobiliario citado anteriormente. **SEPTIMO:** Sin costas en esta instancia. El Juez, (Fdo) **FERNANDO MORALES CUESTA**". NOTIFICADOS EN ESTE ESTRADO JUDICIAL.

Las partes manifiestan no tener recurso y estar conformes con la decisión.

Se levanta la sesión. Siendo las 10: am


FERNANDO MORALES CUESTA
Juez

Link de visualización de la audiencia virtual

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/9b84b53f-314f-4363-adf7-5a3a396ef9a8?authToken=c416c0de-b13a-4bb0-8414-b64ce6b97e6e>